

solo se admitirán durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener la cédula de vecindad del licitador y el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de la Diputación provincial la cantidad de cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos veintidos centavos en metálico, como depósito provisional para poder tomar parte en la subasta. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del valor del presupuesto.

En el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de cinco pesos.

Modelo de proposición.

"Don.... vecino de.... enterado del anuncio publicado en la GACETA OFICIAL de.... (aquí la fecha), de la Instrucción de subasta de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de tierra, fábrica y afirmado del trozo 7º de la carretera provincial número 7, Sección de Rio-grande á Luquillo y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar dichas obras por su cuenta por la cantidad de.... (aquí el importe en letra)".

[Fecha y firma del licitador.]

El sobre de la proposición tendrá este rótulo:

"Proposición para la adjudicación de las obras de tierra, fábrica y afirmado del trozo 7º de la carretera provincial número 7, Sección de Rio grande á Luquillo".

Pliego de condiciones económico - administrativas.

Artículo 1º En la ejecución por contrata de las obras de tierra, fábrica y afirmado del trozo 7º de la carretera provincial número 7, Sección de Rio-grande á Luquillo, regirán además del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886 y el de las facultativas del proyecto aprobado, las siguientes prescripciones económico administrativas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince dias de término contados desde aquél en que le notifique la aprobación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, cuyo gasto será de su cuenta, así como el de reintegro del papel del sello undécimo correspondiente al expediente de subasta, según dispone el inciso 6º del artículo 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley del timbre.

Art. 3º La fianza definitiva se compondrá de cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos veintidos centavos en metálico, mas el cinco por ciento que se retendrá del valor de cada uno de los pagos que se hagan con arreglo al artículo siguiente; cesando este descuento cuando la suma del depósito y de las retenciones llegue á la décima parte del presupuesto. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación cangeando su carta de pago por otra que exprese que se destina aquél á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tiene derecho á que mensualmente se le pague el importe de las obras que vaya ejecutando, con arreglo á certificación expedida por el Ingeniero. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriese más de dos meses sin verificarse el pago, desde el fin de dicho plazo se acreditará al contratista el medio por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Art. 5º Las obras deberán comenzar dentro de los treinta dias á partir de la fecha de la notificación del remate.

Art. 6º Si el contratista contraviniese á algunas de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales ó si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por el Ingeniero á cargo de ellas con la aprobación de la Comisión provincial y asociados, multas de cincuenta á doscientos pesos, cuyo importe se descontará de la primera certificación que después se le expida, entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamación contra esta clase de providencias, al derecho común y á todo fuero especial.

Puerto-Rico, 2 de Marzo de 1895.—El Vice-presidente de la Comisión provincial, *Egozcue*. [533] 3—1

**Batallón Cazadores de Colón número 23**

ANUNCIO.

Resultando en este Batallón vacantes, una plaza de músico de 1ª clase, Fliscorno; otra de 2ª, Bombardino, y una de 3ª, Clarinete ó Saxofón, el dia 9 del mes próximo á las diez de la mañana tendrán lugar las oposiciones para su provisión en el Cuartel de Ballajá ante el Tribunal competente.

En su consecuencia podrán concurrir cuantos militares y civiles aspiren á cubrir dichas plazas, obligándose los opositores que las obtengan á contraer un compromiso de cuatro años, presentando los segundos oportunamente en las oficinas de este Batallón los documentos correspondientes.

Las vacantes de 2ª y 3ª clase se proveerán con

militares, y solo en el caso de no haber aspirantes de esta clase podrán optar á ellas los civiles.

Puerto-Rico, 22 de Febrero de 1895.—El Teniente Coronel, *Antonio Tover*. [484] 3—3

El dia nueve del próximo mes de Marzo á las nueve de la mañana, tendrá lugar el concurso para la adjudicación de la Cantina del Cuartel de Ballajá.

En su consecuencia, las personas que deseen hacer proposiciones relativas á dicho servicio, las presentarán al Presidente de la Junta económica del expresado Batallón, reunida en dicho dia y hora en las oficinas del mismo.

El pliego de condiciones podrá consultarse por los interesados todos los dias de ocho á once de la mañana.

Puerto-Rico, 25 de Febrero de 1895.—El Teniente Coronel, *Antonio Tover*. [477] 3—3

**Administración local de Rentas y Aduana**

DE MAYAGÜEZ.

El dia 13 de Marzo próximo á las 2½ de la tarde y en el Almacén de esta Aduana se rematará en pública subasta, como procedente de abandono, una caja marcada P. Co. número 95, conteniendo lo siguiente:

20 kilos tejidos de lana.....	\$ 60
19 kilos tejidos de lana y algodón.....	\$ 24'25
<b>Total.....</b>	<b>\$ 84'25</b>

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndole que no se admitirán proposiciones que no cubran el valor de la tasación, los honorarios del Notario y almonedero, si concurrieren; el reintegro del papel usado en el expediente, los gastos de remoción y los demás que puedan ocurrir.

Mayagüez, Febrero 26 de 1895.—El Administrador, *Francisco Acosta*. 3—2

El dia 13 de Marzo próximo á las 3 de la tarde y en el Almacén de esta Aduana se rematarán en pública subasta, como procedentes de abandono, los efectos siguientes:

Una caja número 336, conteniendo una cortina de tela, con peso de 3 kilos, tasada en.....	\$ 3
Una caja vacía número 1, tasada en.....	\$ 2 50
<b>Total.....</b>	<b>\$ 5'50</b>

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndole que no se admitirán proposiciones que no cubran el valor de la tasación, y todos los demás gastos que puedan ocurrir.

Mayagüez, Febrero 26 de 1895.—El Administrador, *Francisco Acosta*. 3—2

El dia 13 del entrante mes de Marzo á las 3½ de la tarde y en el Almacén de esta Aduana, se rematará en pública subasta, como procedente de abandono, una caja que contiene lo siguiente:

123 kilos tejidos de algodón blanco hasta 8 hilos, tasados en.....	\$ 36'90
3 kilos tejidos de seda y algodón, tasados en.....	\$ 12
24 kilos tejidos de lana y algodón, tasados en.....	\$ 30
1 kilo 300 gramos trenzas de seda, tasado en.....	\$ 6'50
<b>Total.....</b>	<b>\$ 85'40</b>

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndole que no se admitirán proposiciones que no cubran el valor de la tasación, los honorarios del Notario y almonedero, si concurrieren; los gastos de remoción y el reintegro del papel usado en el expediente.

Mayagüez, Febrero 26 de 1895.—El Administrador, *Francisco Acosta*. 3—2

**BANCO TERRITORIAL Y AGRICOLA**

DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

Acordada por el Consejo de Administración en sesión ordinaria de quince del que espira, la 2ª emisión de cédulas hipotecarias al portador, por valor de ciento veinte mil pesos moneda corriente, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 52 de los Estatutos se pone en conocimiento del público. Las cédulas serán de 50 pesos cada una en número de dos mil cuatrocientas, devengarán el interés de siete por ciento al año pagadero por semestre y serán amortizables por sorteos anuales en un plazo máximo de veinte años.

El importe de los préstamos hipotecarios de que se derivan ambas emisiones, ascendentes á ciento ochenta mil pesos sube á ciento noventa y dos mil setecientos pesos asegurados con primeras hipotecas sobre valiosas fincas, por valor de trescientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos, quince centavos.

Puerto-Rico, 27 de Febrero de 1895.—El Secre-

rio, *Salvador Fulladosa*. —Vº Bº—El Director Gerente, *José Roig Colomer*. 3—2

Caducan las con arreglo al artículo 15 de los Estatutos las catorce acciones cuyos recibos provisionales del primer dividendo se expidieron con los números 629, 338, 479, 825, 527, 547, 567 y 768, no habiendo llegado á expedirse los títulos de dichas acciones y debiendo satisfacerse el 3er. dividendo ántes del 16 del próximo mes de Marzo, por disposición del Sr. Presidente se anuncia la venta de las referidas catorce acciones que tendrá lugar el 20 del propio mes de Marzo desde las dos hasta las tres de la tarde en el despacho de la Presidencia, quedando desde ahora sin ningún valor ni efecto los indicados recibos provisionales.

No se admitirán proposiciones que no cubran el valor del 2º y 3er. dividendo de cada acción con sus intereses y gastos ó sean veinte y un pesos por acción, adjudicándose en totalidad ó por acciones á los que mejores ofertas hagan en el acto de la subasta. Los adjudicatarios deberán consignar en la caja del Banco el importe del remate dentro de las veinte y cuatro horas siguientes, en el concepto de que no verificándose quedará sin efecto á su perjuicio; y tan luego acrediten el pag., se les expedirán los correspondientes títulos de las acciones que hayan rematado.

Puerto-Rico, 28 de Febrero de 1895. — El Secretario, *Salvador Fulladosa*. — Vº Bº — El Presidente accidental, *Julian E. Blanco*. 8—2

Registrada ya la 1ª emisión de cédulas hipotecarias al portador, hecha por este Banco en veinticinco de Enero último por la cantidad de sesenta mil pesos moneda corriente ó sea en seiscientos cédulas de cien pesos cada una; y quedando pendientes de realización tan solo ciento cuarenta; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59 de los Estatutos, se ponen desde luego á disposición del público.

Dichas cédulas devengan el interés de 7 por 100 al año, cuyo primer cupón semestral de tres pesos cincuenta centavos vence el 31 de Julio próximo; son amortizables por sorteos anuales en un plazo máximo de doce años, y lo mismo las cédulas que sus cupones, serán satisfechos por el Banco en oro ó plata acuñados de curso legal en la provincia el dia del pago en cantidad equivalente á noventa y cinco pesos de plata española por cada cédula, y tres pesos treinta y tres centavos de la propia moneda, por cada cupón, ó sea á razón de noventa y cinco centavos de cuño nacional por cada peso mejicano.

La escritura justificativa de esa emisión y de las primeras hipotecas que la garantizan, está inscrita en el Registro Mercantil de esta Ciudad, donde puede enterarse el público de los demás detalles.

Puerto-Rico, 1º de Marzo de 1895.—El Secretario, *Salvador Fulladosa*. — Vº Bº — El Director Gerente anterior, *José Roig Colomer*. 3—1

**Sociedad Anónima de Crédito Mercantil EN LIQUIDACION.**

Sometida esta Sociedad al vigente Código de Comercio por acuerdo de la Junta general de 4 de Mayo de 1886, abierto el pago del vigésimo cuarto dividendo de beneficios de la misma en 22 de Febrero de 1890 y transcurridos por tanto respecto de él los cinco años que fija el artículo 947 del citado Código para la caducidad de esta clase de derechos, quedará prescrito dicho dividendo 24º para todos aquellos que no habiéndolo cobrado no lo reclamen hasta el 22 del corriente mes.

Puerto-Rico, 2 de Marzo de 1895. — Por el Crédito Mercantil en liquidación.—El Banco Español de Puerto-Rico.—El Gobernador, *L. Gº Alonso*. 3—1

**Estado de la S. A. LUZ ELÉCTRICA en 28 de Febrero de 1895**

ACTIVO.

	Pesos. Cts.	Pesos Cts
CAJA.....	2018 10	
Maquinaria, incluso herramientas y útiles, etc.....	17377 18	
Material eléctrico.....	15644 49	
Gastos de instalación.....	18830 33	
Acciones en fianza.....	1500 ..	
Edificio—Fábrica.....	8000 ..	
Mobiliario.....	92 70	
Almacén.....	4862 31	
Explotación.....	102 41	
Cuentas deudoras.....	3976 26	

PASIVO.

CAPITAL.....	62500 ..	
Fondo de reserva.....	4432 42	
Depositantes de acciones en fianza.....	1600 ..	
Dividendos activos.....	1975 ..	
Cuentas acreedoras.....	1996 36	

Sumas..... 72403 78 72403 78

San Juan Puerto-Rico, 1º de Marzo de 1895.—El Administrador, *P. O., J. Sifre*.—Vº Bº—El Director, *M. Cueto*. 3—1